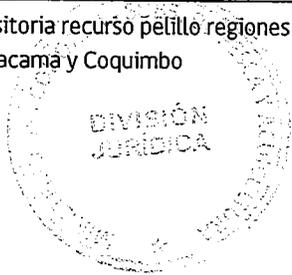


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
Suspensión transitoria recurso pelillo regiones de
Atacama y Coquimbo



SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL EN LAS REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO, EN LA PESQUERÍA DEL RECURSO PELILLO POR PERIODO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 24 ENE 2022

RES. EX. N° 0196

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 302-2021, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 015-2022, de fecha 18 de enero de 2022; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, mediante Oficio ORD. (C.Z.P.) N° 04/2022, de fecha 18 enero de 2022; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y el Oficio (D.D.P.) ORD. N° 012, de fecha 06 de enero de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que por otro lado, el artículo 1° B.-, de la mencionada ley establece que el objetivo de dicho cuerpo normativo es la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, mediante la aplicación de un enfoque precautorio, ecosistémico en la regulación de los recursos.

Que para la consecución del objetivo señalado precedentemente, el artículo 1° C.-, mandata al momento de adoptar medidas de conservación y administración de los recursos, que se aplique el principio precautorio, lo que implica ser más cauteloso en dicha labor, aun cuando la información científica sea incierta, no confiable o incompleta y no utilizar la falta de información como motivo para posponer o no adoptar medidas de conservación y administración.



Que, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 302 de 2021, el Departamento de Pesquerías, ha recomendado la suspensión transitoria, en todas sus categorías, por un plazo de 6 años contados desde la fecha de la presente resolución, la inscripción en el Registro Artesanal en la pesquería del recurso pelillo *Agarophyton chilensis*, en las regiones de Atacama y Coquimbo, con el objeto de permitir el ordenamiento y explotación sustentable de la mencionada pesquería.

Que el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, mediante oficio citado en Visto, ha acordado la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción antes indicada, haciendo suyo el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 302-2021, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Suspéndase por el término de 6 años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la inscripción en el Registro Artesanal en la pesquería del recurso pelillo *Agarophyton chilensis*, en todas sus categorías, en las regiones de Atacama y Coquimbo, de conformidad con el artículo 1° C.- y 50 del mencionado cuerpo legal.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

MOV/JBF/MAG/NLI



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)